



Normas de Competencia “Realizar tecnologías productivas familiares amazónicas en sistemas agroforestales”.

Con el visto bueno de Secretaría Técnica, Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Básica y Técnico Productiva, Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Directiva N° 0003-2020-SINEACE/P, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 000121-2020-SINEACE/CDAH-P; Resolución N° 081-2015-COSUSINEACE/CDAH-P; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; Resolución Ministerial N° 449-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Normas de Competencia denominadas:

- “Realizar tecnologías productivas familiares amazónicas en crianza ecológica de gallinas criollas mejoradas”.
- “Realizar tecnologías productivas familiares amazónicas en vivienda saludable”.
- “Realizar tecnologías productivas familiares amazónicas en agroecosistemas amazónicos”.
- “Realizar tecnologías productivas familiares amazónicas en sistemas agroforestales”.

Las mismas que en anexo forman parte integrante de la presente resolución, y cuentan con vigencia de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y las normas indicadas en el artículo 1° de la presente resolución, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BARREDA TAMAYO
Presidente del Consejo Directivo Ad Hoc

1905358-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Disponen publicación del Documento de Trabajo Institucional N° 004-2020 denominado “Propuesta del Indecopi para modificar las obligaciones legales a cargo de las Sociedades de Gestión Colectiva establecidas en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor” en el Portal Institucional del Indecopi

RESOLUCIÓN N° 000119 -2020-PRE/INDECOPI

San Borja, 20 de noviembre del 2020

VISTO:

El Documento de Trabajo Institucional N° 004-2020 denominado “Propuesta del Indecopi para modificar

las obligaciones legales a cargo de las Sociedades de Gestión Colectiva establecidas en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor” y el Informe N° 000728-2020-GEL/INDECOPI de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, estableció las obligaciones legales de las Sociedades de Gestión Colectiva;

Que, a fin de brindar un marco normativo que regule las obligaciones de las sociedades de gestión colectiva, teniendo en consideración situaciones de estado de excepción, asimismo generar obligaciones claras y precisas en favor de los titulares de derechos de autor y derechos conexos que estas representan, se ha elaborado el Documento de Trabajo Institucional N° 004-2020 denominado “Propuesta del Indecopi para modificar las obligaciones legales a cargo de las Sociedades de Gestión Colectiva establecidas en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor”; el cual contiene propuestas del Indecopi para la modificación del Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor;

Que, con la finalidad de recibir comentarios y aportes de las instituciones públicas o privadas y de la ciudadanía en general respecto de las propuestas, se considera apropiada la publicación del Documento de Trabajo en el Portal Institucional del Indecopi;

De conformidad con lo establecido los literales c) y d) del artículo 7.3 de la Ley N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del Documento de Trabajo Institucional N° 004-2020 denominado “Propuesta del Indecopi para modificar las obligaciones legales a cargo de las Sociedades de Gestión Colectiva establecidas en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor” en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi (www.indecopi.gob.pe).

Artículo 2.- Establecer un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución, a efectos de recibir comentarios y aportes de las instituciones públicas o privadas y de la ciudadanía en general, en el correo electrónico: presidencia@indecopi.gob.pe.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Derecho de Autor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi, la recepción, procesamiento, evaluación y consolidación de los comentarios y aportes que se reciban respecto del Documento de Trabajo Institucional N° 004-2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA
Presidenta del Consejo Directivo

1905539-1

Designan miembros de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Piura

RESOLUCIÓN N° 000120-2020-PRE/INDECOPI

San Borja, 20 de noviembre de 2020

VISTOS:

Los Informes N° 000023-2020-GOR/INDECOPI, N° 158-2020-GRH/INDECOPI, N° 000166-2020-GRH/INDECOPI, N° 00552-2020-GEL/INDECOPI, N° 000567-2020-GEL/INDECOPI, N° 000091-2020-GEG/INDECOPI, N° 000107-2020-GEG/INDECOPI y N° 000738-2020-GEL/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, el literal c) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, señala que las comisiones del área de competencia se encuentran integradas por cuatro (4) miembros;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 163-2015-INDECOPI/COD, publicada el 26 de setiembre de 2015 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al señor Sandro Omar Navarro Castañeda y a la señora Maricela González Pérez de Castro, como miembros de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Piura, por un período de cinco (05) años, con efectividad al 08 de setiembre de 2015;

Que, habiendo culminado el período de designación de los comisionados, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Piura, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 097-2020 del 13 de noviembre de 2020, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar al señor Sandro Omar Navarro Castañeda por un período adicional y a la señora Ana María Salaverri Armas, como miembros de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Piura, encargando a la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI la emisión de la resolución correspondiente;

Con el visto de la Gerencia General, de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Oficinas Regionales y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 y los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias; el literal h) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificatorias y el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Sandro Omar Navarro Castañeda como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Piura, por un período adicional, con efectividad anticipada al 09 de setiembre de 2020.

Artículo 2.- Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de la señora Maricela González Pérez de Castro, siendo el último día de ejercicio de sus funciones el 8 de setiembre de 2020, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 3.- Designar a la señora Ana María Salaverri Armas como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Piura, con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA
Presidenta del Consejo Directivo

1905543-1

Designan miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Puno

RESOLUCIÓN N° 000121-2020-PRE/INDECOPI

San Borja, 20 de noviembre del 2020

VISTOS:

Los Informes N° 000222-2020-GRH/INDECOPI, N° 000685-2020-GEL/INDECOPI, N° 000104-2020-GEG/INDECOPI, N° 000108-2020-GEG/INDECOPI y N° 000739-2020-GEL/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, el literal c) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, señala que las comisiones del área de competencia se encuentran integradas por cuatro (4) miembros;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 161-2015-INDECOPI/COD, publicada el 26 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al señor Ricardo Willan Álvarez Gonzáles, como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Puno, con efectividad al 21 de setiembre de 2015, el cual ha culminado; por lo que, debe emitirse la resolución correspondiente, debiendo designarse a la persona que desempeñará dicho cargo público;

Que, en ese sentido, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Puno, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 098-2020 del 13 de noviembre de 2020, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar al señor William Paz Casapia Guisberth como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI del Puno, encargando a la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI la emisión de la resolución correspondiente;

Con el visto de la Gerencia General, de la Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Oficinas Regionales y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 y los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias y el literal h) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificatorias

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Ricardo Willan Álvarez Gonzáles, como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del Indecopi